

Proceso Ejecutivo de Banco Popular contra PEDRO ENRIQUE ROJAS GUTIERREZ - Rdo. 2019-539

Ricardo Leguizamón <jur@grupoconsultorandino.com>

Sáb 5/12/2020 4:39 PM

Para: Juzgado 33 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Lucia Diago <ABOGADO.JUR@gconsultorandino.com>

 1 archivos adjuntos (119 KB)

Liquidación crédito B.POPULAR Vs. PEDRO ENRIQUE ROJAS GUTIERREZ - Rdo. 2019-539.pdf;

SEÑOR

JUEZ 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: PEDRO ENRIQUE ROJAS GUTIERREZ

Rdo.: 2019-539

RICARDO LEGUIZAMÓN SALAMANCA, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, a través del presente me permito adjuntar la liquidación del crédito.

Cordialmente,

Ricardo Leguizamón Salamanca

[T.P.No.](tel:67.070) 67.070

Apoderado Parte Actora Banco Popular S.A.

Por ser procedente este medio según lo reglado por el Decreto 806 del 2020 y el artículo 103 en su inciso 2 del Código General del Proceso el cual versa "Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensaje de datos. la autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensaje de datos" y en su párrafo 2 "No obstante lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, se presumen auténticos los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso" y el artículo 109 del mismo Código versa El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes. Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos. Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término", y por estar dentro de los términos legales solicito sea tenido en cuenta el recurso de reposición y se le de su debido trámite.